

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN
DOCENTE ASISTENCIAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.684

DALCAHUE, 10 de octubre de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 307 de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile de fecha 28 de agosto de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración Docente Asistencial entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, que consiste en que Internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en el CESFAM de Dalcahue, bajo la coordinación del Departamento de Salud de la Corporación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
***ALCALDE *ALCALDE DE LA COMUNA**
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- **Transparencia**
- Of. Partes



FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE



NPA **623**

ANT.: Convenio Docente Asistencial

MAT.: Envía resolución y convenios firmados entre Facultad de Odontología, U. de Chile e Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Santiago, 29 de septiembre de 2017

Señor
Juan Hijerra Serón
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Dalcahue
Pedro Montt N° 105
DALCAHUE

10:54303

1684

Estimado Sr. Hijerra:

Tengo a bien adjuntar a usted Resolución exenta N° 307, del 28 de agosto de 2017, que aprueba Convenio Docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Además, adjunto las 2 copias originales del convenio, pertenecientes a la I. Municipalidad de Dalcahue.

Lo saluda atentamente,

DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO



C.c.

- 1.- Dra. Pilar Barahona S., Directora Internado Asistencial
- 2.- Archivo

JGA/cfv

Sergio Livingstone P. N°943, Independencia. Fono: 229781702 – 229781703 - Casilla 1903, Santiago
<http://odontologia.uchile.cl/> - decano@odontologia.uchile.cl

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 307

Santiago, 28 de agosto de 2017



Con esta fecha la Facultad de Odontología ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS

1. Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 2 de octubre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N° 180 del 1987; El Decreto Universitario N° 2779, del 2 de julio de 2014; y el Decreto Universitario N° 2821, del 2 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile de contar con campos clínicos para la inserción de los alumnos en equipos interdisciplinarios, aplicando el modelo biopsicosocial en contexto real de problemas y necesidades de salud de la población en lugares alejados, aplicando las competencias de diagnóstico y resolución de enfermedades, además de su participación en actividades de promoción, educación y prevención en salud.
2. La solicitud de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de establecer alianza estratégica para contribuir a la formación de un perfil profesional consciente de la realidad social, económica y sanitaria de las personas a quienes se orienta la aplicación de las políticas públicas en salud.

RESUELVO

1. Apruébese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Docente entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile:

CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 11 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° _____ representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, Dalcahue Chiloé, por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante la "Universidad", se acuerda celebrar el presente convenio asistencial- docente:

26 SEP. 2017

98 8

- 1.- Que el estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a los servicios de salud, a Municipalidades como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.
- 2.- Que el sector salud requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.
- 3.- Que atendida la relevancia del sector público de salud como prestador de acciones de salud, es muy importante que dicho perfil de competencias se obtenga a través de una formación teórico práctica cuyo desarrollo no desconozca la realidad social, económica y sanitaria de los sectores de la población a quienes en forma prioritaria se orienta la ejecución de las políticas nacionales de salud pública; especialmente si el sector público de salud es, además, el más importante empleador y sostenedor de la especialización de quienes se pretende que alcancen el referido perfil de competencias.
- 4.- Que la Universidad ha demostrado documentalmente que cumple con las condiciones de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

La I. Municipalidad y la Universidad acuerdan suscribir este convenio de colaboración que consiste en la posibilidad de que Internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en el CESFAM de Dalcahue; todo esto bajo la Coordinación del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Dalcahue (entidad administradora de salud comunal).

SEGUNDA:

La I. Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de la Facultad de Odontología realicen práctica profesional durante la última semana de enero y 4 semanas del mes de febrero, de lunes a viernes, en el horario normal de funcionamiento del CESFAM. Además, durante el año académico regular de la Universidad, de marzo a diciembre, podrán realizar prácticas 1 ó 2 alumnos en períodos de 5 semanas cada uno.

TERCERA:

Se deja expresamente establecido que para la I. Municipalidad, esta práctica no conlleva pago de remuneraciones, como también que el profesional en práctica no requiere la calidad de funcionario municipal para ningún efecto legal, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.

CUARTA:

La I. Municipalidad se compromete, a través de la Corporación Municipal, a pagar los pasajes de los internos de verano, desde la ciudad de Santiago a Dalcahue y de regreso a Santiago, como también a financiar el alojamiento y alimentación, con cargo al presupuesto vigente para el año. Los alumnos que realicen sus pasantías de internado en el año académico normal - desde marzo a diciembre - costearán sus pasajes y estadía en el lugar.

QUINTA: Principios.

- 1) **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos. En aplicación de la ley N°20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su atención de salud.
- 2) **Prioridad de lo asistencial:** La colaboración asistencial docente y de investigación NO podrá ir en detrimento de las obligaciones que deben cumplir los funcionarios de la Corporación.
- 3) **Intercambio de experiencias:** La Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo del establecimiento asistencial, mediante 2 becas de cursos de capacitación y extensión al año, relacionadas específicamente con temas de Atención Primaria de Salud. Para la realización de esta colaboración, la Corporación enviará la solicitud por escrito a la Dirección de Internado, con al menos 2 meses de anticipación.

SEXTA: Obligaciones que asume la Universidad con sus estudiantes:

La Universidad deberá asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes en el Cefam, previa investigación sumaria que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por la Universidad en un plazo no superior a 90 días contados desde la terminación definitiva del acto administrativo.

SÉPTIMA: Los estudiantes de la Universidad deberán:

- 1.- Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el CESFAM; y la Corporación Municipal.
- 2.- Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del Cefam, sin discriminación de ninguna especie.
- 3.- Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- 4.- Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, la Universidad de procedencia, la carrera y nivel al que pertenece.
- 5.- Estar inmunizado de acuerdo a normas sanitarias vigentes.
- 6.- Respetar las guías clínicas y protocolos definidas por las autoridades del Establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.

- 7.- Ponerse a disposición de las autoridades del Establecimiento asistencial en caso de emergencia sanitaria.
- 8.- Dirigirse al docente a cargo de la supervisión de Internado frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del establecimiento asistencial.
- 9.- Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del establecimiento asistencial, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.
- 10.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del CESFAM, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral y las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

OCTAVA: Retribuciones

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del CESFAM que forma parte de la Corporación, la Universidad se compromete a apoyar actividades de capacitación para Odontólogos del Cesfam, entregando 2 cursos anuales.

Para cumplir con esta retribución, la Universidad enviará información acerca de los cursos que organice para Odontólogos de campos clínicos, como asimismo, los Dentistas puedan solicitar a través de su jefe de programa odontológico, algún cupo para curso de actualización ofertado a través de la página web de la Facultad de Odontología.

Además, la Universidad aportará durante los 3 primeros meses del año académico 2017, un equipo dental portátil destinado a la atención de pacientes de la Red Comunal de Salud.

Al año siguiente, aportará con insumos de uso clínico para la atención de pacientes, cuyo monto no exceda un valor estimado de 3,5 UF mensual por alumnos que realicen pasantía por año académico.

La información de las necesidades de insumos será informada por la jefatura del programa dental a la directora de internado.

La I. Municipalidad deberá informar a la Universidad, formalmente del cambio de personas que ocupen cargos relacionados con la gestión del presente convenio, para efectos del cumplimiento de las retribuciones.

NOVENA:

La Universidad y la I. Municipalidad se comprometen a identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y /o en el desarrollo de líneas de trabajo común. Para tales investigaciones será necesario contar con las aprobaciones de los comités de ética respectivos.

DÉCIMA: Duración y evaluación:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia mínima de 2 años. Sin perjuicio de ello, será revisado anualmente. Dicho convenio podrá prorrogarse, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: Resolución del convenio

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico. Se considerarán como causales, entre otras, las siguientes situaciones:

- 1) Mutuo acuerdo de las partes
- 2) Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico.
- 3) Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, en el marco de lo dispuesto por la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- 5) Incumplimiento de los compromisos de retribución de la contraparte en los casos previstos en el presente convenio.

En el caso de término del convenio a causa de transgresiones graves de la Universidad, no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

La terminación dispuesta por la I. Municipalidad se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la Universidad a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA: Instancia de resolución de conflictos.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio serán sometidas al conocimiento y resolución conjunta de los directivos de la Universidad y de la Corporación Municipal, según corresponda.

Con todo, el subsecretario de redes asistenciales, por iniciativa propia o a petición de partes, podrá hacer valer sus buenos oficios en búsqueda de una solución. En este cometido también podrá recurrir a la asesoría de las Divisiones del Ministerio de Salud y oír las recomendaciones que haga la Comisión Nacional Docente Asistencial.

La facultad antes indicada será sin perjuicio de la competencia y atribuciones propias de Contraloría General de la República y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Normativa aplicable.

Se hace parte de este convenio la norma general técnica administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada mediante resolución exenta N° 254 del 9 de julio de 2012, como las

eventuales modificaciones que a la misma afecten en el futuro y , por ende, el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se adaptará a lo dispuesto en dicha normativa.

DECIMA CUARTA: Vigencia

Este convenio tendrá vigencia por dos años (2017-2018), a no ser que se dé termino anticipado, por las causas mencionadas en la cláusula decima primera.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellas.

DÉCIMA SEXTA: Personería.

La personería jurídica del Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena para actuar en nombre y representación de la Universidad, consta en Decreto Universitario N° 2779 de 2014

La personería jurídica de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Señor Alcalde Juan Hijerra Serón. Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con fecha 23 de Junio de 2005, artículo 6° de la Ley 19.862.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


DRA. GISELA ZILLMANN GEERDTS
VICEDECANA


DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

1.- Contralor Universidad de Chile



FACULTAD

ODONTOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE CHILE



CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 11 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 7.929.346-6, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, Dalcahue Chiloé, por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad N° 7.693.850-4 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante la “Universidad”, se acuerda celebrar el presente convenio asistencial-docente:

- 1.- Que el estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a los servicios de salud, a Municipalidades como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.
- 2.- Que el sector salud requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.
- 3.- Que atendida la relevancia del sector público de salud como prestador de acciones de salud, es muy importante que dicho perfil de competencias se obtenga a través de una formación teórico práctica cuyo desarrollo no desconozca la realidad social, económica y sanitaria de los sectores de la población a quienes en forma prioritaria se orienta la ejecución de las políticas nacionales de salud pública; especialmente si el sector público de salud es, además, el más importante empleador y sostenedor de la especialización de quienes se pretende que alcancen el referido perfil de competencias.
- 4.- Que la Universidad ha demostrado documentalmente que cumple con las condiciones de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

La I. Municipalidad y la Universidad acuerdan suscribir este convenio de colaboración que consiste en la posibilidad de que Internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en el CESFAM de Dalcahue; todo esto bajo la Coordinación del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Dalcahue (entidad administradora de salud comunal).

SEGUNDA:

La I. Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de la Facultad de Odontología realicen práctica profesional durante la última semana de enero y 4 semanas del mes de febrero, de lunes a viernes, en el horario normal de funcionamiento del CESFAM. Además, durante el año académico regular de la Universidad, de marzo a diciembre, podrán realizar prácticas 1 ó 2 alumnos en períodos de 5 semanas cada uno.

TERCERA:

Se deja expresamente establecido que para la I. Municipalidad, esta práctica no conlleva pago de remuneraciones, como también que el profesional en práctica no requiere la calidad de funcionario municipal para ningún efecto legal, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.

CUARTA:

La I. Municipalidad se compromete, a través de la Corporación Municipal, a pagar los pasajes de los internos de verano, desde la ciudad de Santiago a Dalcahue y de regreso a Santiago, como también a financiar el alojamiento y alimentación, con cargo al presupuesto vigente para el año. Los alumnos que realicen sus pasantías de internado en el año académico normal - desde marzo a diciembre - costearán sus pasajes y estadía en el lugar.

QUINTA: Principios.

- 1) **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos. En aplicación de la ley N°20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su atención de salud.
- 2) **Prioridad de lo asistencial:** La colaboración asistencial docente y de investigación NO podrá ir en detrimento de las obligaciones que deben cumplir los funcionarios de la Corporación.

- 3) **Intercambio de experiencias:** La Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo del establecimiento asistencial, mediante 2 becas de cursos de capacitación y extensión al año, relacionadas específicamente con temas de Atención Primaria de Salud. Para la realización de esta colaboración, la Corporación enviará la solicitud por escrito a la Dirección de Internado, con al menos 2 meses de anticipación.

SEXTA: Obligaciones que asume la Universidad con sus estudiantes:

La Universidad deberá asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes en el Cesfam, previa investigación sumaria que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por la Universidad en un plazo no superior a 90 días contados desde la terminación definitiva del acto administrativo.

SÉPTIMA: Los estudiantes de la Universidad deberán:

- 1.- Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el CESFAM; y la Corporación Municipal.
- 2.- Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del Cesfam, sin discriminación de ninguna especie.
- 3.- Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- 4.- Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, la Universidad de procedencia, la carrera y nivel al que pertenece.
- 5.- Estar inmunizado de acuerdo a normas sanitarias vigentes.
- 6.- Respetar las guías clínicas y protocolos definidas por las autoridades del Establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
- 7.- Ponerse a disposición de las autoridades del Establecimiento asistencial en caso de emergencia sanitaria.
- 8.- Dirigirse al docente a cargo de la supervisión de Internado frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del establecimiento asistencial.
- 9.- Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del establecimiento asistencial, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.
- 10.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del CESFAM, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral y las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

OCTAVA: Retribuciones

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del CESFAM que forma parte de la Corporación, la Universidad se compromete a apoyar actividades de capacitación para Odontólogos del Cesfam, entregando 2 cursos anuales.

Para cumplir con esta retribución, la Universidad enviará información acerca de los cursos que organice para Odontólogos de campos clínicos, como asimismo, los Dentistas puedan solicitar a través de su jefe de programa odontológico, algún cupo para curso de actualización ofertado a través de la página web de la Facultad de Odontología.

Además, la Universidad aportará durante los 3 primeros meses del año académico 2017, un equipo dental portátil destinado a la atención de pacientes de la Red Comunal de Salud.

Al año siguiente, aportará con insumos de uso clínico para la atención de pacientes, cuyo monto no exceda un valor estimado de 3,5 UF mensual por alumnos que realicen pasantía por año académico.

La información de las necesidades de insumos será informada por la jefatura del programa dental a la directora de internado.

La I. Municipalidad deberá informar a la Universidad, formalmente del cambio de personas que ocupen cargos relacionados con la gestión del presente convenio, para efectos del cumplimiento de las retribuciones.

NOVENA:

La Universidad y la I. Municipalidad se comprometen a identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y /o en el desarrollo de líneas de trabajo común. Para tales investigaciones será necesario contar con las aprobaciones de los comités de ética respectivos.

DÉCIMA: Duración y evaluación:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia mínima de 2 años. Sin perjuicio de ello, será revisado anualmente. Dicho convenio podrá prorrogarse, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: Resolución del convenio

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico. Se considerarán como causales, entre otras, las siguientes situaciones:

- 1) Mutuo acuerdo de las partes
- 2) Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico.
- 3) Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, en el marco de lo dispuesto por la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- 5) Incumplimiento de los compromisos de retribución de la contraparte en los casos previstos en el presente convenio.

En el caso de término del convenio a causa de transgresiones graves de la Universidad, no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

La terminación dispuesta por la I. Municipalidad se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la Universidad a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA: Instancia de resolución de conflictos.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio serán sometidas al conocimiento y resolución conjunta de los directivos de la Universidad y de la Corporación Municipal, según corresponda.

Con todo, el subsecretario de redes asistenciales, por iniciativa propia o a petición de partes, podrá hacer valer sus buenos oficios en búsqueda de una solución. En este cometido también podrá recurrir a la asesoría de las Divisiones del Ministerio de Salud y oír las recomendaciones que haga la Comisión Nacional Docente Asistencial.

La facultad antes indicada será sin perjuicio de la competencia y atribuciones propias de Contraloría General de la República y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Normativa aplicable.

Se hace parte de este convenio la norma general técnica administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada mediante resolución exenta N° 254 del 9 de julio de 2012, como las eventuales

modificaciones que a la misma afecten en el futuro y , por ende, el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se adaptará a lo dispuesto en dicha normativa.

DECIMA CUARTA: Vigencia

Este convenio tendrá vigencia por dos años (2017-2018), a no ser que se dé termino anticipado, por las causas mencionadas en la cláusula decima primera.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellas.

DÉCIMA SEXTA: Personería.

La personería jurídica del Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena para actuar en nombre y representación de la Universidad, consta en Decreto Universitario N° 2779 de 2014

La personería jurídica de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Señor Alcalde Juan Hijerra Serón, Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con fecha 23 de Junio de 2005, artículo 6° de la Ley 19.862.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE



FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE



CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 11 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 7.929.346-6, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, Dalcahue Chiloé, por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad N° 7.693.850-4 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante la “Universidad”, se acuerda celebrar el presente convenio asistencial-docente:

- 1.- Que el estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a los servicios de salud, a Municipalidades como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.
- 2.- Que el sector salud requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.
- 3.- Que atendida la relevancia del sector público de salud como prestador de acciones de salud, es muy importante que dicho perfil de competencias se obtenga a través de una formación teórico práctica cuyo desarrollo no desconozca la realidad social, económica y sanitaria de los sectores de la población a quienes en forma prioritaria se orienta la ejecución de las políticas nacionales de salud pública; especialmente si el sector público de salud es, además, el más importante empleador y sostenedor de la especialización de quienes se pretende que alcancen el referido perfil de competencias.
- 4.- Que la Universidad ha demostrado documentalmente que cumple con las condiciones de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

La I. Municipalidad y la Universidad acuerdan suscribir este convenio de colaboración que consiste en la posibilidad de que Internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en el CESFAM de Dalcahue; todo esto bajo la Coordinación del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Dalcahue (entidad administradora de salud comunal).

SEGUNDA:

La I. Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de la Facultad de Odontología realicen práctica profesional durante la última semana de enero y 4 semanas del mes de febrero, de lunes a viernes, en el horario normal de funcionamiento del CESFAM. Además, durante el año académico regular de la Universidad, de marzo a diciembre, podrán realizar prácticas 1 ó 2 alumnos en períodos de 5 semanas cada uno.

TERCERA:

Se deja expresamente establecido que para la I. Municipalidad, esta práctica no conlleva pago de remuneraciones, como también que el profesional en práctica no requiere la calidad de funcionario municipal para ningún efecto legal, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.

CUARTA:

La I. Municipalidad se compromete, a través de la Corporación Municipal, a pagar los pasajes de los internos de verano, desde la ciudad de Santiago a Dalcahue y de regreso a Santiago, como también a financiar el alojamiento y alimentación, con cargo al presupuesto vigente para el año. Los alumnos que realicen sus pasantías de internado en el año académico normal - desde marzo a diciembre - costearán sus pasajes y estadía en el lugar.

QUINTA: Principios.

- 1) **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos. En aplicación de la ley N°20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su atención de salud.
- 2) **Prioridad de lo asistencial:** La colaboración asistencial docente y de investigación NO podrá ir en detrimento de las obligaciones que deben cumplir los funcionarios de la Corporación.

- 3) **Intercambio de experiencias:** La Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo del establecimiento asistencial, mediante 2 becas de cursos de capacitación y extensión al año, relacionadas específicamente con temas de Atención Primaria de Salud. Para la realización de esta colaboración, la Corporación enviará la solicitud por escrito a la Dirección de Internado, con al menos 2 meses de anticipación.

SEXTA: Obligaciones que asume la Universidad con sus estudiantes:

La Universidad deberá asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes en el Cefam, previa investigación sumaria que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por la Universidad en un plazo no superior a 90 días contados desde la terminación definitiva del acto administrativo.

SÉPTIMA: Los estudiantes de la Universidad deberán:

- 1.- Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el CESFAM; y la Corporación Municipal.
- 2.- Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del Cefam, sin discriminación de ninguna especie.
- 3.- Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- 4.- Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, la Universidad de procedencia, la carrera y nivel al que pertenece.
- 5.- Estar inmunizado de acuerdo a normas sanitarias vigentes.
- 6.- Respetar las guías clínicas y protocolos definidas por las autoridades del Establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
- 7.- Ponerse a disposición de las autoridades del Establecimiento asistencial en caso de emergencia sanitaria.
- 8.- Dirigirse al docente a cargo de la supervisión de Internado frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del establecimiento asistencial.
- 9.- Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del establecimiento asistencial, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.
- 10.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del CESFAM, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral y las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

OCTAVA: Retribuciones

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del CESFAM que forma parte de la Corporación, la Universidad se compromete a apoyar actividades de capacitación para Odontólogos del Cesfam, entregando 2 cursos anuales.

Para cumplir con esta retribución, la Universidad enviará información acerca de los cursos que organice para Odontólogos de campos clínicos, como asimismo, los Dentistas puedan solicitar a través de su jefe de programa odontológico, algún cupo para curso de actualización ofertado a través de la página web de la Facultad de Odontología.

Además, la Universidad aportará durante los 3 primeros meses del año académico 2017, un equipo dental portátil destinado a la atención de pacientes de la Red Comunal de Salud.

Al año siguiente, aportará con insumos de uso clínico para la atención de pacientes, cuyo monto no exceda un valor estimado de 3,5 UF mensual por alumnos que realicen pasantía por año académico.

La información de las necesidades de insumos será informada por la jefatura del programa dental a la directora de internado.

La I. Municipalidad deberá informar a la Universidad, formalmente del cambio de personas que ocupen cargos relacionados con la gestión del presente convenio, para efectos del cumplimiento de las retribuciones.

NOVENA:

La Universidad y la I. Municipalidad se comprometen a identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y /o en el desarrollo de líneas de trabajo común. Para tales investigaciones será necesario contar con las aprobaciones de los comités de ética respectivos.

DÉCIMA: Duración y evaluación:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia mínima de 2 años. Sin perjuicio de ello, será revisado anualmente. Dicho convenio podrá prorrogarse, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: Resolución del convenio

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico. Se considerarán como causales, entre otras, las siguientes situaciones:

- 1) Mutuo acuerdo de las partes
- 2) Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico.
- 3) Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, en el marco de lo dispuesto por la ley de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- 5) Incumplimiento de los compromisos de retribución de la contraparte en los casos previstos en el presente convenio.

En el caso de término del convenio a causa de transgresiones graves de la Universidad, no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

La terminación dispuesta por la I. Municipalidad se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la Universidad a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA: Instancia de resolución de conflictos.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio serán sometidas al conocimiento y resolución conjunta de los directivos de la Universidad y de la Corporación Municipal, según corresponda.

Con todo, el subsecretario de redes asistenciales, por iniciativa propia o a petición de partes, podrá hacer valer sus buenos oficios en búsqueda de una solución. En este cometido también podrá recurrir a la asesoría de las Divisiones del Ministerio de Salud y oír las recomendaciones que haga la Comisión Nacional Docente Asistencial.

La facultad antes indicada será sin perjuicio de la competencia y atribuciones propias de Contraloría General de la República y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Normativa aplicable.

Se hace parte de este convenio la norma general técnica administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada mediante resolución exenta N° 254 del 9 de julio de 2012, como las eventuales

modificaciones que a la misma afecten en el futuro y , por ende, el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se adaptará a lo dispuesto en dicha normativa.

DECIMA CUARTA: Vigencia

Este convenio tendrá vigencia por dos años (2017-2018), a no ser que se dé termino anticipado, por las causas mencionadas en la cláusula decima primera.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellas.

DÉCIMA SEXTA: Personería.

La personería jurídica del Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena para actuar en nombre y representación de la Universidad, consta en Decreto Universitario N° 2779 de 2014

La personería jurídica de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Señor Alcalde Juan Hijerra Serón, Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con fecha 23 de Junio de 2005, artículo 6° de la Ley 19.862.




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE




DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE